

2020-152
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy once de febrero de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Dio inicio el 16 de diciembre de 2020, la señora GLORIA ANDREA SANTOS PINZON identificada con C.C. 1.005.149.544 a Incidente de Desacato de Tutela en contra de ASMET SALUD EPS, por presunto incumplimiento a fallo de Tutela de 10 de julio de 2020, emanado de este Despacho.

Por lo tanto, mediante auto de 18 de diciembre de 2020, se procedió a emitir requerimiento previamente a la admisión del trámite, para que el sujeto responsable diera cumplimiento al fallo de Tutela en mención.

A continuación, mediante auto de 20 de enero de 2021, se produjo admisión de incidente de desacato.

La accionada por su parte, allegó pronunciamiento el pasado 12 de enero, exponiendo lo siguiente:

“la usuaria fue valorada de forma virtual (paciente hospitalizada en el HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA y con realización de quimioterapia intratecal) por especialista en trasplantes del HOSPITAL SAN IGNACIO de la Ciudad de Bogotá, valoración realizada por el Dr. Julio cesar Solano el día 11/12/2020. Cabe resaltar que el padre de la usuaria el señor Luis Santos CC. 91289918 fue la persona que viajó a Bogotá a llevar a todo el historial médico de la afiliada gloria Andrea Santos CC. 1005149544 y él estuvo presente en la consulta (Los transportes fueron garantizados por la EPS ASMET SALUD con transportadora Expreso Brasilia – Adjunto tiquetes recibidos por el señor Luis).”

En razón de lo anterior, con auto de 29 de enero de 2021, se procedió a poner en conocimiento de la accionante este pronunciamiento, requiriéndola a la vez para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación manifestara si persiste su interés en continuar con estas diligencias, pese a la referida respuesta y de ser afirmativa su respuesta, se indiquen las razones específicas para ello.

Teniendo en cuenta que la accionante dejó pasar en silencio el término otorgado para emitir pronunciamiento frente al escrito allegado por la accionada, queda claro para este fallador la falta de interés por su parte para continuar con las diligencias y se tendrá por cierto el informe de cumplimiento allegado por MEDIMAS EPS el 12 de enero de 2021.

Por lo tanto, al revisar la información contenida en la respuesta aportada por la accionada antedicha, encuentra el Despacho que en efecto se dio cumplimiento a la orden dispuesta en fallo de tutela de fecha 10 de julio de 2020, motivo por el cual, se hace necesario negar el presente incidente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el incidente propuesto por la señora la señora GLORIA ANDREA SANTOS PINZON identificada con C.C. 1.005.149.544 en contra de ASMET SALUD EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

luez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **12 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 016** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE FEBRERO** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría